

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°047-2008-BCRP

Lima, 25 de septiembre 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la convocatoria de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI para participar en la *XLIX Reunión de la Comisión* a realizarse en Montevideo, Uruguay, del 30 de septiembre al 2 de octubre;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y, entre sus funciones, la de dirigir la adecuada administración de los convenios internacionales de pago suscritos por el Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de setiembre de 2008;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior, a fin de que participen en la reunión indicada en la parte considerativa, que se realizará en Montevideo, Uruguay, entre el 29 de setiembre y el 2 de octubre, de la delegación conformada por los señores Milton Vega Bernal, Subgerente del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera y Herbert Fritas Yaya, Subgerente de Soluciones de Tecnologías de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información y representante del Centro de Operaciones del Convenio ALADI, y al pago de los gastos del señor Vega. Los gastos del señor Fritas serán cubiertos en partes iguales por los doce bancos centrales miembros del Convenio.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue el viaje de la delegación será como sigue:

Pasajes	US\$ 628,36
Viáticos	US\$ 866,67
Tarifa única de uso de aeropuerto:	US\$ 32,77

TOTAL	US\$ 1527,80

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente